**MEMORANDO**

PARA: ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: ANGELA MARCELA BELTRÁN
Directora (e) de Artes

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 09 de junio de 2023

Respetada Doctora Sierra:

De manera atenta solicito adelantar PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia*" en consecuencia remito los estudios y documentos previos.

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 1. | JUSTIFICACIÓN | |
| 1.1 | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN | Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.<br><br>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas |

| | | |
|---|---|---|
| | | residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".<br><br>De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", así como formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".<br><br>Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país, además de promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.<br><br>Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia |

| | | |
|---|---|---|
| | | Social en el catalizador definido como la “Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz”; Además de la base de 2. Convergencia regional, con el catalizador determinado como “Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos”.<br><br>Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:<br><br>“(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”<br><br>En este orden de ideas, la Dirección de Artes, específicamente el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura busca fortalecer espacios de creación, circulación, formación, investigación, apropiación y gestión, que permitan a los agentes culturales y a los responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas enriquecer su conocimiento sobre el sector y sus lazos con las múltiples dimensiones del desarrollo humano para promover un constante diálogo de saberes, reconocer los diversos contextos y territorios, con el fin de mejorar la convivencia creativa, condiciones de sostenibilidad y calidad de los procesos, a partir de las cinco dimensiones del campo artístico mencionadas anteriormente (creación, circulación, formación, investigación, apropiación y gestión).<br><br>Para alcanzar estos objetivos, el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes propone realizar en el 2023 entre otras acciones, las siguientes actividades en el marco del presente convenio:<br><br>• Desarrollar presencialmente laboratorios de creación-investigación *“Jóvenes en Resistencia”*, diseñados en el marco de las mesas de diálogo realizadas por el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y las agrupaciones juveniles que se gestaron a raíz del *estallido social* en Colombia. Igualmente, se planea mediante la realización de laboratorios y diplomados, fomentar la investigación y la creación, basada en la experiencia y el pensamiento creativo, mediante la investigación y la circulación. |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- Se desarrollará un espacio de creación colectiva que tiene como fin contribuir a la reparación integral y simbólica de las víctimas de los mal llamados “Falsos Positivos”, muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.
- Se realizará un Programa de Circulación Internacional que busca circular proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años y otros artistas locales de las ciudades en diálogo con los nacionales.
- Realizar Encuentros de Diálogo Nacional con el sector de la artes plásticas y visuales, el sector académico y los diferentes circuitos de circulación y exposición, con la participación de los agentes culturales y poblacionales del campo artístico identificados por el área de Artes Visuales de la Dirección. Así mismo, adelantar la consulta ciudadana con los agentes del sector, con el fin de buscar un horizonte de sentido que identifique los problemas del campo artístico y que brinde insumos para la enunciación de la política pública y el Plan Nacional de Artes Plásticas y Visuales.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia, que, por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio.
</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.</td></tr>
<tr><td></td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES<br>Se realizarán cursos de formación en: a) laboratorios de creación-investigación “Jóvenes en Resistencia”, b) laboratorios de creación-investigación y el c) Diplomado de formación a formadores “Espejos y Cartografías”.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Desarrollar un espacio de creación colectiva que tiene como fin contribuir a la reparación integral y simbólica de las víctimas de los mal llamados “Falsos Positivos”, muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.<br><br>Desarrollar el Programa de Circulación Internacional que busca circular proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años y otros artistas locales de las ciudades en diálogo con los nacionales.<br><br>Se adelantará la primera fase de consulta ciudadana con los agentes del sector de las Artes Plásticas y Visuales, con el fin de buscar un horizonte de sentido que identifique los problemas del campo artístico y que brinde insumos para la enunciación de la política pública y el Plan Nacional de Artes Plásticas y Visuales.<br><br>Se realizarán Encuentros de diálogo nacional con el sector de las artes plásticas y visuales.<br><br>Lo anterior beneficiará de manera directa a 400 agentes del campo de las artes plásticas y visuales y a 20 municipios en las 7 regiones del país.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>ACTIVIVDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINSISTERIO</td>
<td>Para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio, el Ministerio de Cultura determina el siguiente presupuesto:<br><br>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Realizar y garantizar el desarrollo de los laboratorios de creación-investigación “Jóvenes en Resistencia” y Red de murales para la memoria</td><td>$ 565,000,000.00</td><td>$ 523,148,148</td><td>$ 41,851,852</td><td>8%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Realizar y garantizar el desarrollo de los laboratorios de creación-investigación</td><td>$ 500,000,000.00</td><td>$ 462,962,963</td><td>$ 37,037,037</td><td>8%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realizar y garantizar el desarrollo Diplomado de formación a formadores</td><td>$ 250,000,000.00</td><td>$ 231,481,481</td><td>$ 18,518,519</td><td>8%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Espejos y Cartografías | | | | |
| | | 4 | Espacio de creación Un Monumento Posible | $ 165,000,000.00 | $ 152,777,778 | $ 12,222,222 | 8% |
| | | 5 | Diseñar e implementar el Programa de Circulación Internacional | $ 450,000,000.00 | $ 416,666,667 | $ 33,333,333 | 8% |
| | | 6 | Actualizar, proyectar y rediseñar los insumos para la estrategia de lineamientos encaminados al fortalecimiento del sector | $ 150,000,000.00 | $ 138,888,889 | $ 11,111,111 | 8% |
| | | 7 | Realizar encuentros de diálogo nacional con el sector de la artes plásticas y visuales | $ 200,000,000.00 | $ 185,185,185 | $ 14,814,815 | 8% |
| | | | **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **$2,280,000,000** | **$ 2,111,111,111** | **$ 168,888,889** | |
| 2.3 | OBLIGACIONES DE LA ESAL | **2.3.1 COMPROMISOS GENERALES**<br><br>2.3.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.<br>2.3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.<br>2.3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.<br>2.3.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.<br>2.3.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2.3.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.<br>2.3.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.<br>2.3.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.<br>2.3.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.<br>2.3.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).<br>2.3.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.3.1.12 Constituir la garantía única.<br>2.3.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio.<br>2.3.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.<br>2.3.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.<br>2.3.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.<br>2.3.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.<br><br>**2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS** |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2.3.2.1 Entregar propuesta de trabajo, hojas de vida del equipo técnico que acompañara el desarrollo del convenio, documento de enfoque y alcance de la estrategia de lineamientos y diseño general para el dialogo con representantes del sector.<br>2.3.2.2 Concertar con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura: a) el diseño del Cronograma de actividades; b) Los mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. c) Perfiles de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores, entre otros, seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los requerimientos de las actividades. d) Actividades a desarrollar. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación.<br>2.3.2.3 Promover la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo de las artes plásticas y visuales con miras a desarrollar lineamientos para el fortalecimiento del sector mediante:<br>a) Apoyar en el diseño de las metodologías para la recolección y análisis de información en el territorio nacional y realizar la logística para el desarrollo de los espacios de participación sectoriales.<br>b) Apoyar la actualización del documento de identificación del estado del campo de las artes visuales en Colombia.<br>c) Gestionar lo requerido para sistematizar y analizar la información cualitativa y cuantitativa recolectada y consolidar la primera versión del documento de antecedentes, revisión normativa, revisión y comparación de documentos internacionales.<br>d) Garantizar la entrega del documento con la actualización, que contenga el contexto, los principios, las estrategias, las acciones y las instituciones vinculadas a cada una de ellas.<br>2.3.2.4 Garantizar la contratación del equipo humano y la logística necesaria para el desarrollo del objeto del convenio según los lineamientos del área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.<br>2.3.2.5 Entregar el registro sistematizado con base de datos de los artistas participantes y sus obras que corresponden al formato de producción que hace parte del procedimiento para la divulgación y exposición de obras de arte, el cual será entregado por el Área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.<br>2.3.3.6 Implementar y entregar un registro estadístico del público a los conversatorios, seminarios, talleres y demás eventos realizados durante el desarrollo del objeto del convenio.<br>2.3.3.7 Garantizar la realización de la muestra de resultados con cargo a los recursos del convenio, garantizando las mejores condiciones de calidad y bioseguridad teniendo en cuenta las necesidades del programa de circulación internacional. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2.3.3.8 Gestionar, coordinar y supervisar el personal necesario para el desarrollo de la muestra de resultados del programa de circulación internacional.<br>2.3.3.9 Concertar e informar oportunamente y de manera debida con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación.<br>2.3.3.10 Garantizar la realización de los procesos de formación concertados con el área de Artes Visuales de acuerdo con los siguientes lineamientos:<br><br>**1. Realizar laboratorios de creación-investigación "Jóvenes en Resistencia" y Red de murales para la memoria**<br><br>a. Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, de los Laboratorios de creación-investigación "Jóvenes en Resistencia"<br>b. Contratar los servicios profesionales de Cuatro (4) tutores (pares locales de Voceros de agrupaciones juveniles del estallido social) para el desarrollo de los Laboratorios de creación-investigación.<br>c. Contratar los servicios profesionales de Doce (12) laboratoristas y Diecisiete (17) realizadores audiovisuales, un (1) director para las 4 regiones y Cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.<br>d. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los laboratoristas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio.<br>e. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 jóvenes de la población objetivo de los laboratorios "Jóvenes en resistencia", en cada una de las regiones que son priorizadas por su importancia como epicentros de acciones de resistencia en el marco del estallido social y post-estallido: Bogotá, Cali, Barranquilla y Pasto.<br>f. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de |

| | | |
|---|---|---|
| | | desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Laboratorio de Investigación Creación en Ocho (8) sedes diferentes.<br>g. Apoyar la realización de nueve (9) murales, uno (1) en cada una de las regiones priorizadas: San Andrés, Vichada, San José del Guaviare, Quibdó, Cúcuta, Pereira, Arauquita, Convención y Caucasia, según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura.<br>h. Suministrar alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de los murales de la Red de Murales de la Memoria en nueve (9) sedes diferentes según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura.<br>i. Contratar los servicios profesionales de nueve (9) muralistas y/o agrupaciones artísticas locales para el desarrollo de los murales de la red de murales para la memoria según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura.<br>j. Generar mecanismos que garanticen la gestión y consecución de muros (espacios físicos) para la realización de los nueve (9) murales de la red de murales para la memoria con entidades locales y distritales según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura.<br>k. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los artistas, agrupaciones artísticas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio.<br>l. Contratar los servicios profesionales de nueve (9) pares locales para el desarrollo y acompañamiento de los Murales de la Red de murales para la memoria según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura.<br><br>**2. Realizar laboratorios de creación-investigación**<br><br>a. Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, los Laboratorios de creación-investigación |

| | | |
|---|---|---|
| | | b. Contratar los servicios profesionales de Seis (6) tutores (Pares locales) para el desarrollo de los Laboratorios de creación-investigación.<br>c. Contratar los servicios profesionales de Doce (12) laboratoristas y Veinticinco (25) realizadores audiovisuales, un (1) director para las 6 regiones y Cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.<br>d. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los laboratoristas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio.<br>e. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 estudiantes, artistas y/o gestores culturales en cada una de las regiones: Guapi, Quibdó, Armenia, Honda, Leticia y Santa Marta.<br>f. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Laboratorio de Investigación Creación en Seis (6) sedes diferentes.<br>g. Desarrollar 1 laboratorio de creación - investigación entorno a culturas y economías locales en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.<br>**3. Diplomado 'Espejos y Cartografías', formación a formadores en artes plásticas y visuales.**<br><br>a. Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, los Diplomado 'Espejos y Cartografías'<br>b. Concertar con el área de Artes Visuales el plan de trabajo el cual debe contener: 1) actividades a desarrollar, 2) breve reseña de los maestros nacionales, coordinadores locales, asesores académicos y de los coordinadores en general, académicos y regionales seleccionados, 3) mecanismos de concertación y evaluación de los procesos de formación, 4) Cronograma de actividades. |

| | | |
|---|---|---|
| | | c. Contratar los servicios profesionales de un coordinador general para el desarrollo del diplomado “Espejos y Cartografías”<br>d. Contratar los servicios profesionales de Siete (7) coordinadores locales regionales, Treinta y Cinco (35) maestros nacionales expertos en procesos de formación en Artes plásticas y Visuales para el desarrollo del diplomado “Espejos y Cartografías”<br>e. Contratar los servicios profesionales de un (1) director audiovisual nacional y cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.<br>f. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los Coordinadores, Maestros y/o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio.<br>g. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 estudiantes, en cada una de las regiones: Mocoa, San Andrés, Pereira, Yopal, Valledupar, Bucaramanga e Inírida.<br>h. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Diplomado ‘Espejos y Cartografías’ en Siete (7) sedes diferentes.<br><br>**4. Espacio de Creación “Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar”**<br>a. Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, el espacio de creación “Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar”<br>b. Realizar las actividades para el reconocimiento a las madres de Soacha, con el aporte desde su experiencia de vida para la creación del monumento.<br>c. Contratar al equipo humano necesario para la realización del espacio de creación “Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar”, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. |

| | | |
|---|---|---|
| | | d. Generar mecanismos y estrategias pedagógicas que garanticen la participación de las personas en el espacio de creación.<br>e. Generar mecanismos que garanticen el correcto desarrollo del espacio de creación en todas sus fases conceptualización, diseño y prototipado.<br>f. Suministrar hospedaje, alimentación, auxilios de desplazamiento y demás insumos para la realización del espacio de creación “Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar” en Soacha.<br>g. Suministrar materiales y la logística necesaria para la realización del espacio de creación “Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar” en Soacha.<br><br>2.3.3.11 Garantizar la realización de los procesos de circulación concertados con el área de Artes Visuales de acuerdo con los siguientes lineamientos:<br><br>1. Programa de circulación Internacional<br>a. Desarrollar el Programa de Circulación Internacional que busca circular proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años y otros artistas locales de las ciudades en diálogo con los nacionales.<br>b. Garantizar la conformación del Comité Técnico entre los firmantes y el país anfitrión.<br>c. Realizar la convocatoria para la selección de los agentes artísticos del Programa de Circulación Artística.<br>d. Diseñar y entregar el Manual preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático del Programa de Circulación en relación a las dimensiones del campo artístico.<br><br>2.3.3.12 Actualizar, proyectar y rediseñar los insumos para la estrategia de lineamientos encaminados a la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo de las artes plásticas y visuales, con miras a desarrollar lineamientos para su fortalecimiento, mediante:<br><br>a. Apoyar en el diseño de las metodologías para la recolección y análisis de información en el territorio nacional y realizar la logística para el desarrollo de los espacios de participación sectoriales.<br>b. Apoyar la actualización del documento de identificación del estado del campo de las artes visuales en Colombia. |

| | | |
|---|---|---|
| | | c. Gestionar lo requerido para sistematizar y analizar la información cualitativa y cuantitativa recolectada y consolidar la primera versión del documento de antecedentes, revisión normativa, revisión y comparación de documentos internacionales.<br>d. Garantizar la entrega del documento con la actualización, que contenga el contexto, los principios, las estrategias, las acciones y las instituciones vinculadas a cada una de ellas.<br><br>2.3.3.13 Desarrollar en concertación con el área de Artes Visuales una caja de herramientas y documento tipo que contenga la relatoría de cada uno de los encuentros territoriales de diálogo.<br><br>2.3.3.14 Realizar los encuentros territoriales de diálogo con el sector de la artes plásticas y visuales, según los siguientes requerimientos:<br><br>h. Planear, implementar y hacer seguimiento a tres (3) Encuentros territoriales de diálogo con el sector de la artes plásticas y visuales en mínimo 3 encuentros territoriales de diálogo con agentes artísticos y culturales de diferentes municipios del país, concertados con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, al menos una (1) mesa con el sector académico nacional y mínimo una (1) mesa con los diferentes circuitos de circulación y exposición, con la participación de los agentes culturales y poblacionales del campo artístico identificados por el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.<br>i. Acompañar la selección y contratación de los servicios profesionales de un equipo de metodólogos y facilitadores para el desarrollo de cada uno de los encuentros y mesas con los diferentes circuitos de circulación y exposición.<br>j. Contratar el/los traductores que se requieran en las diferentes lenguas indígenas, criollas u otras que se puedan presentar dependiendo del territorio a visitar.<br>k. Apoyar el proceso de selección de los participantes a cada uno de los Encuentros, sobre la base de datos de los inscritos en la Plataforma Virtual que designe el Ministerio de Cultura.<br>l. Generar mecanismos que garanticen la participación en los Encuentros territoriales y mesas de diálogo de los agentes artísticos y culturales, seleccionados y convocados. |

| | | |
|---|---|---|
| | | m. Generar mecanismos que garanticen la mayor participación posible en la mesa académica de representantes de las universidades con programas de educación superior de artes plásticas y visuales.<br>n. Realizar registro audiovisual (foto y video) de cada una de las actividades.<br>o. Garantizar los honorarios, hospedaje, alimentación y auxilios de desplazamiento a los agentes artísticos seleccionados para el desarrollo de cada una de los encuentros y mesas.<br>p. Realizar y entregar las actas, relatorías, informes, material bibliográfico, noticias, documentos académicos y otros que constituyan la memoria documental de la estrategia de lineamientos encaminadas al fortalecimiento del sector; en los formatos suministrados por el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes.<br><br>2.3.2.15 Garantizar la inscripción de los participantes de los procesos que se desarrollen como cumplimiento del objeto de este convenio en la plataforma que establezca el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. En el marco de esta obligación entregar:<br><br>1. Listados de asistencia sistematizados de todas las actividades realizadas en el marco del convenio.<br>2. Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio.<br><br>2.3.2.16 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. |
| 2.5. | COMPROMISOS MINISTERIO DE CULTURA | **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**<br>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>2. Designar al supervisor del Convenio.<br>3. Certificar y efectuar los desembolsos a la ESAL de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.<br>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de la ESAL, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>5. Presentar, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.<br>6. Acompañar técnicamente el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por el Ministerio y condiciones pactados en el marco del Comité Técnico del convenio. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 7. Participar en la solución de controversias técnicas que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto del presente convenio.<br>8. Asegurar que la implementación de los proyectos, planes o estrategias, que se deriven de este convenio, se adecúen a las políticas educativas del país y se articulen con los proyectos estratégicos internos.<br>9. Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.<br>10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del Convenio. |
| 3. | MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN | |
| 3.1 | MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS | **Constitución Política de Colombia.** *Artículo 70* [...] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.<br><br>Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. *Artículo 355*: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.<br><br>**Ley 489 de 1998**: *Artículo 96* (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.<br><br>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.<br><br>Decreto Nacional 092 de 2017<br><br>Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades |

| | | |
|---|---|---|
| | | Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.<br><br>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.<br><br>Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.<br><br>Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Ministerio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.<br><br>El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.<br><br>La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.<br><br>Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y |

| | | |
|---|---|---|
| | | actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.<br><br>Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.<br><br>Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.<br><br>En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.<br><br>Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, |

| | | |
|---|---|---|
| | | siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.<br><br>Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.<br><br>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.<br><br>En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.<br><br>Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: “La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”. |

| | | |
|---|---|---|
| | | En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.<br><br>Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.<br><br>Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. |
| 4. | OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS | |
| 4.1 | OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS | Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio.<br><br>Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios<br><br>La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y |

| | | |
|---|---|---|
| | | domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. |
| 5 | EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |
| 5.1 | ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio).<br><br>El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.<br><br>La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.<br><br>Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.<br><br>Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.<br><br>El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad |

| | | |
|---|---|---|
| | | vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse.<br><br>**Definiciones**<br>Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:<br><br>Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.<br><br>Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.<br><br>Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.<br><br>Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.<br><br>**Matriz de Riesgos.**<br>Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo**. |
| 5.2 | GARANTÍAS EXIGIDAS | La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>**a. Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.<br>**b. Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.<br>**c. Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del |

| | | |
|---|---|---|
| | | monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.<br>**d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.<br>**e. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.<br><br>REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.<br><br>El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.<br><br>La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.<br><br>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| 6. | POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO | |
| 6.1 | POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO | Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán 500 agentes artísticos y culturales, así como 21 municipios de las 7 regiones del país, dichas actividades aportarán al fortalecimiento de las dimensiones de creación, formación, creación, gestión, investigación y apropiación. |
| 7. | REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
| 7.1 | REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES | De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal..."<br><br>En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y sociales; con profesionales con amplia experiencia en el abordaje del tema objeto del convenio.<br><br>**Objeto Social**<br>El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio<br><br>**Estructura Organizacional mínima.**<br>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.<br><br>Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.<br><br>**El equipo mínimo requerido. (HABILITANTE)** |

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

| **EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** | |
|---|---|
| **Un coordinador general** | Persona con experiencia en la planeación, dirección, coordinación y seguimiento de la ejecución de proyectos artísticos del sector de las artes plásticas y visuales, de al menos 5 años. |
| **Apoyo administrativo** | Persona con experiencia de al menos tres (3) años en ejecución, control y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de convenios y contratos con el sector público. Y experiencia en por lo menos la ejecución control y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de un proyecto con un valor total ejecutado en el sector público de mínimo el 20% del valor total del presupuesto oficial. |

Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del coordinador general y del apoyo administrativo por ser objeto de ponderación, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES. (anexo 7)

**Acreditación del coordinador general y Apoyo administrativo:**
La ESAL junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **Coordinador general** y **apoyo administrativo** por ser objeto de ponderación.

**Nota 1:** La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que el Coordinador General y el Apoyo Administrativo, cuya Hoja de Vida fue presentada, sean las mismas personas que asuman las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio.

**Certificaciones Experiencia.**
Para acreditar la experiencia habilitante del Coordinador General y del Apoyo Administrativo se deberán relacionar máximo 5 contratos, con sus respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas para desempeñar estos roles donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada para el coordinador general y el apoyo administrativo del proyecto deben contener como mínimo la siguiente información:

| | | |
|---|---|---|
| | | • Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.<br>• Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.<br>• Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado<br>• Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).<br>• Firma de la persona competente que certifica.<br><br>Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El MINISTERIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.<br><br>En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades.<br><br>En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.<br><br>**Documentos adicionales:**<br><br>• Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.<br><br>• Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción |

| | | |
|---|---|---|
| | | de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.<br><br>• Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, copia del respectivo contrato suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.<br><br>Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.<br><br>**PARAGRAFO:** El equipo mínimo presentado para el presente proceso, deberá tener una dedicación del 100% para el desarrollo del convenio.<br><br>**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**<br><br>• **Experiencia de la entidad**<br><br>➢ La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar **experiencia general** en diseño, gestión, e implementación de proyectos artísticos.<br>➢ La entidad deberá acreditar **experiencia específica** que incluya la realización de actividades de formación y circulación en el sector público de las artes plásticas y visuales. En dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia y deben haberse ejecutado con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.<br>➢ Los contratos deben estar ejecutados y se deben anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación correspondientes.<br><br>Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, por cada uno de los contratos relacionados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso.<br><br>Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS |

| | | |
|---|---|---|
| | | Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el Anexo N°. 6, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten.<br><br>Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.<br><br>Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.<br><br>El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.<br><br>La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:<br><br>$$VP = \left\{ \left( \frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$<br><br>Dónde:<br>VP = Valor presente del Contrato Celebrado<br>Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación<br>SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.<br>SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.<br><br>En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.<br><br>La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:<br><br>• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos |

| | | |
|---|---|---|
| | | colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.<br><br>• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.<br><br>En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.<br><br>**APORTES EN ESPECIE (Anexo N° 4)**<br><br>La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.<br><br>En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.<br><br>La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio.<br><br>Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas.<br><br>Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4.<br><br>El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.<br><br>La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.<br><br>Indicadores de la eficiencia de la organización.<br><br>Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2022.<br><br>
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$</td><td>>=1</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>∑ACTIVO - ∑PASIVO</td><td>>= 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.2</td><td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td><td>El MINISTERIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un <u>máximo de 100 puntos</u> así:<br><br>
<table>
<tr><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje máx.</th></tr>
<tr><td>1. Experiencia específica adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante).</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2. Experiencia adicional a la mínima habilitante del coordinador general en la planeación, dirección, coordinación y seguimiento de la ejecución de proyectos artísticos del sector de las artes plásticas y visuales, en por lo menos un convenio y/o contrato con el sector publico relacionado con las artes plásticas y visuales.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3. Experiencia adicional a la mínima habilitante del apoyo administrativo en ejecución, control y seguimiento de los procesos</td><td>30</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| administrativos, operativos y financieros de convenios y/o contratos con el sector público, relacionado con las artes plásticas y visuales. | |
| Propuesta económica (Anexo 5)<br>• Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie)- 12 ptos.<br>• Porcentaje de Costo Operativo – 8 ptos. | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

1. **Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. Máximo 20 Puntos.**

El MINISTERIO asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el MINISTERIO asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla.

| **PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL** | | **Puntaje** |
|---|---|---|
| **SUPERIOR A** | **HASTA** | |
| 100% | 120% | 5 puntos |
| 121% | 130% | 10 puntos |
| 131% | 140% | 15 puntos |
| > 141% | | 20 puntos |

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

2. **Experiencia adicional a la mínima habilitante del coordinador general (Anexo 7). Máximo 30 puntos**

El MINISTERIO asignará un máximo de 30 puntos, por proyectos de experiencia adicional, aplicando la siguiente tabla:

Para acreditar la experiencia adicional del Coordinador General se deberán relacionar máximo 3 contratos, con sus respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

| **Proyectos de experiencia adicional del coordinador general en la planeación, dirección, coordinación y seguimiento de la ejecución de proyectos artísticos del sector de las artes plásticas y visuales, en por lo menos un convenio y/o contrato con el sector público relacionado con las artes plásticas y visuales.** | | **Puntaje** |
|---|---|---|
| **Superior** | **Hasta** | |
| 1 proyecto adicional | 2 proyectos adicionales | 15 puntos |
| 3 proyectos adicionales | En adelante | 30 puntos |

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del Coordinador General de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el anexo 7 firmado por la persona "Coordinador General del Proyecto."

3. **Experiencia adicional del apoyo administrativo. Máximo 30 puntos. Anexo 7.1**

El MINISTERIO asignará un máximo de 30 puntos, aplicando la siguiente tabla:

Para acreditar la experiencia adicional del Apoyo Administrativo se deberán relacionar máximo 3 contratos, con sus respectivas certificaciones y/o actas de liquidación

| **Experiencia adicional a la mínima habilitante del apoyo administrativo en ejecución, control y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de convenios y/o contratos con el sector público, relacionado con las artes plásticas y visuales.** | | **Puntaje** |
|---|---|---|
| **Superior** | **Hasta** | |
| 1 proyecto | 2 proyectos | 10 puntos |
| 3 proyectos | En adelante | 20 puntos |

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del Coordinador General de

| | | |
|---|---|---|
| | | acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el anexo 7.1 firmado por la persona “Apoyo administrativo.”<br><br>Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:<br>5. Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.<br>6. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.<br>7. Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado<br>8. Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).<br>9. Firma de la persona competente que certifica.<br><br>En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.<br><br>**Documentos adicionales:**<br><br>➢ En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.<br>➢ Si el Proponente es el mismo que certifica a los profesionales, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.<br>➢ Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.<br>➢ Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión |

| | | |
|---|---|---|
| | | Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.<br>➢ El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7.<br><br>Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación.<br><br>**4. Propuesta económica**<br><br>El Ministerio asignará hasta un **máximo de 20 puntos** en este criterio.<br><br>Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar en el cuestionario del SECOP II, la pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el Formato *"Propuesta Económica"*.<br><br>En el formato de propuesta económica, el proponente debe diligenciar el valor del aporte ofertado en pesos y en especie. Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) ofertado de costos operativos.<br><br>Cuando el aporte ofertado se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo Nº 5, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, el cual se dispondrá en el primer comité operativo del convenio.<br><br>Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en las actividades previstas en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deben obedecer a precios de mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.<br><br>El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.<br><br>La evaluación económica asignará un máximo de 20 puntos, divididos de la siguiente manera: |

| No. | Concepto | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie) | Hasta 12 |
| 2 | Porcentaje de Costo Operativo | Hasta 8 |

**METODOLOGÍA.**

**a) Evaluación de Aportes para la ejecución del convenio – (Máximo 12 puntos).**

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($228.000.000)** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o en las dos formas. A partir del Valor de la SUMATORIA de los VALORES OFERTADOS en DINERO y ESPECIE en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} x\ P$$

Dónde:

C = Calificación.
Y = Menor Valor Aportado Propuesto.
F = Mayor Valor Aportado Propuesto.
X = Valor Aportado Propuesto en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

**b) Evaluación del Porcentaje de Costo Operativo – (Máximo 8 puntos).**

Para la ejecución de este proyecto el Ministerio estimó un porcentaje de 8% (equivalente a $168.808.809) para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

| | | |
|---|---|---|
| | | $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$<br>Dónde:<br><br>C = Calificación.<br>F = Menor valor Costo operativo Propuesto.<br>Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación.<br>P = Puntaje Máximo en este aspecto.<br><br>**La diferencia en el valor del costo operativo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio, en este caso será responsabilidad del comité operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.**<br><br>**VERIFICACIÓN.** Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:<br><br>• Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.<br><br>• El porcentaje de costos operativos ofertado no podrá ser superior al definido por la Entidad.<br><br>• El aporte ofertado al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior al definido por la entidad.<br><br>**NOTA 1.** El Formato "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.<br><br>**NOTA 2:** Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de estos aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho(s) aporte(s) no se tendrá(n) en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta el valor de los ofrecimientos no aceptados.<br><br>**NOTA 3.** Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero |

| | | |
|---|---|---|
| | | siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.<br><br>**NOTA 4.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" para cada uno de los grupos de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.<br><br>**NOTA 5.** La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.<br><br>**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.**<br><br>En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero, el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencie el ofrecimiento realizado.<br><br>De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 9, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo o el supervisor del convenio en su defecto.<br><br>Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal). |

| | | |
|---|---|---|
| | | Estas certificaciones no son subsanables.<br><br>**NOTA**: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solamente el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie. |
| 7.3. | ADJUDICACION DIRECTA | Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", el Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa, siempre y cuando exista una ESAL que comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre y cuando la ESAL cumpla con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. (Negrilla fuera del texto).<br><br>De existir más de una ESAL que se comprometa a aportar recursos en dinero en la misma proporción indicada anteriormente, el ministerio continuará el proceso únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la previsto en esta invitación.<br><br>Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.6.1. "Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados", de esta invitación.<br><br>El aporte en dinero mínimo a ofertar se determina aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% |

| | | |
|---|---|---|
| | | del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor del convenio<br><br>De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación. |
| 8. | **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE** | |
| 8.1 | VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO | El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.280.000.000). Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.<br><br>El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 400423 del 13 de abril de 2023<br><br>**Nota:** El aporte mínimo de la ESAL debe ser correspondiente al 10% es decir, la suma de **$228.000.000** y el valor correspondiente a costos operativos debe ser máximo del 8,0% |
| 8.2 | FORMA DE PAGO | **ENTREGA DE APORTES**<br><br>El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes en tres momentos:<br><br>• Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo, hojas de vida del equipo técnico que acompañara el desarrollo del convenio, documento de enfoque y alcance de la estrategia de lineamientos y diseño general para el dialogo con representantes del sector.<br>• Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio.<br>• Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico |

| | | |
|---|---|---|
| | | final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación.<br><br>Tanto el plan de trabajo-cronograma como el informe parcial y el informe final deben ser entregados para el trámite de los respectivos pagos.<br><br>El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.<br><br>NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.<br><br>Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.<br><br>EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.<br><br>Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.<br><br>Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita. |
| 8.3 | ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2022, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. |
| 9. | OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR | |
| 9.1. | DURACIÓN DEL CONVENIO | La duración del Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2023, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. |
| 9.2 | LUGAR DE EJECUCIÓN | El convenio adelantará acciones en la región caribe, región oriente, región centro, región pacífica, región sur y región orinoco-amazonía dentro del territorio nacional. |
| 9.3 | SUPERVISIÓN | La supervisión será realizada por la **directora de Artes** con el apoyo a del Asesor del área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:<br><br>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL<br><br>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;<br><br>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.<br><br>d) Levantar y firmar las actas respectivas.<br><br>e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. |

| | | |
|---|---|---|
| | | f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br><br>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;<br><br>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.<br><br>i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.<br><br>j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.<br><br>En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. |
| 9.4 | COMITÉ OPERATIVO | Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el **Asesor del área de Artes Visuales** de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o su delegado, el Representante Legal del ESAL o su delegado, el coordinador general de la entidad en convenio y el apoyo administrativo de la entidad en convenio.<br><br>Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir |

| | | |
|---|---|---|
| | | como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. |

Se anexan los siguientes documentos:

Cordial Saludo,

**ANGELA MARCELA BELTRÁN**
**Directora (e) de Artes**

*Aprobó: Yuly Díaz*
*Revisó: D/ Peñaloza J/Guerrero*
*Proyectó: MP/Rodríguez*